

**REGLAMENTO:**  
**REQUISITOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA**  
**“LÍNEA 0 MARCHAMO A 3, 6, 9 o 12 MESES”**

**I. Disposiciones generales.**

Banco LAFISE, S.A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cero veintitrés mil ciento cincuenta y cinco, en adelante el “Banco” o “LAFISE”, pone a disposición de sus Tarjetahabientes de crédito (personas físicas), el programa denominado “LÍNEA 0 a 3, 6, 9 y 12 MESES”. A través de este Programa los Tarjetahabientes podrán acceder a los beneficios que aquí se describen, mediante el uso de su tarjeta de crédito, siempre y cuando cumpla con los requisitos aquí establecidos.

Los Tarjetahabientes del Banco que deseen beneficiarse de este Programa deben aceptar y someterse a las disposiciones que aquí se establecen o las que en el futuro se emitan, a través de la suscripción de la Solicitud del Programa. El objeto de este reglamento es establecer las regulaciones generales del programa “LÍNEA 0 A 3, 6, 9 y 12 MESES” ofrecido por el Banco a sus Tarjetahabientes.

Este reglamento está publicado en la página oficial de Banco LAFISE: [www.lafise.com/blcr](http://www.lafise.com/blcr). Por el solo hecho de formar parte del Programa, los participantes aceptan todas las disposiciones de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con el Programa.

El funcionamiento, publicidad y derechos de autor de este Programa, pertenecen de forma exclusiva a Banco LAFISE, S.A.

**II. Definiciones.**

Para efectos de este Reglamento, los siguientes términos deberán entenderse como se indica:

- a) **Banco:** Banco LAFISE, S.A.
- b) **Pago del Marchamo:** Es el pago del derecho de circulación que debe realizar cada propietario de un vehículo automotor para el año dos mil veintidós (2022) para poder circular por el territorio nacional.
- c) **Cuota:** es la cuota mensual y consecutiva equivalente al resultado de dividir el monto total del Pago del Marchamo, dividido entre la opción de Plazo.
- d) **Fecha de pago:** es la fecha límite de pago para la línea de este programa que se indica en el estado de cuenta de la Tarjeta.
- e) **Plazo:** el plazo para este Programa es tres (3), seis (6) meses, nueve (9) meses o doce (12) meses.
- f) **Programa:** el programa “LÍNEA 0 A 3, 6, 9 y 12 MESES MARCHAMO 2022”
- g) **Solicitud:** la solicitud que se adjunta como anexo 1 de este Reglamento denominado “Formato de Solicitud del Programa Línea 0-marchamo a 3, 6, 9, y 12 meses”.

- h) **Reglamento:** entiéndase este documento.
- i) **Tarjeta de crédito o Tarjeta:** es la tarjeta de crédito autorizada de las franquicias VISA emitida por el Banco.
- j) **Tarjetahabiente:** persona física titular de una Tarjeta de crédito, incluyendo tarjetas adicionales y que a su vez cumplan a satisfacción del Banco con las condiciones establecidas en el Reglamento.

### III. Descripción del Programa.

El Programa consiste en el beneficio que otorgará el Banco a los Tarjetahabientes, de pagar en Cuotas el Marchamo mediante el uso de la Tarjeta de crédito, sin que el Tarjetahabiente deba asumir el pago de intereses corrientes durante el plazo del Programa. En virtud de este Programa, el Tarjetahabiente pagará al Banco, de forma diferida y sin intereses corrientes, por el Plazo acordado, de conformidad con los requisitos establecidos en este Reglamento.

El Programa aplica solamente al Pago del Marchamo del año dos mil veintidós (2022) en colones moneda de curso legal de la República de Costa Rica, y las Cuotas deberán ser pagadas en la misma moneda en que se realizó el pago.

### IV. De los beneficios del Programa

Los beneficios que recibirá el Tarjetahabiente por la aplicación del Programa al pago del marchamo serán:

- a) Financiamiento a tres (3) meses o seis (6) meses, según escoja, sin pago de intereses corrientes ni comisión.
- b) Financiamiento a nueve (9) meses, sin pago de intereses corrientes, debiendo cancelar una comisión del siete por ciento (7%) calculado sobre el monto total del pago del Marchamo, comisión que será diferida durante el plazo del financiamiento.
- c) Financiamiento a doce (12) meses, sin pago de intereses corrientes, debiendo cancelar una comisión del diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del pago del Marchamo, comisión que será diferida durante el plazo del financiamiento.

### V. Requisitos del Tarjetahabiente.

El Tarjetahabiente que desee aplicar al Programa deberá cumplir con las condiciones que el Banco ha establecido en este Reglamento, para poder acceder a los beneficios, y que son los siguientes:

- a) Ser persona física, mayor de edad.
- b) Ser titular de una Tarjeta de Crédito activa y vigente.
- c) Estar al día y cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones con el Banco y concretamente con la tarjeta de crédito, incluidas pero no limitadas a las obligaciones de pago mínimo.
- d) Tener actualizada su información personal conforme a los requerimientos del Banco, la ley

8204, su reglamento y normativa relacionada.

e) Poseer el suficiente crédito disponible en su Tarjeta para cubrir el cien por ciento (100%) del Pago del Marchamo.

f) Solicitar el Programa de financiamiento en cualquier sucursal de Banco LAFISE y completar los siguientes documentos denominados: (i) "Formato de Solicitud del Programa Línea 0-marchamo a 3, 6, 9, y 12 meses"; y (ii) "Autorización Cargo de Marchamo en Tarjeta de Crédito".

## **VI. Del pago al que aplica el Programa**

El Pago del Marchamo al que le aplica el Programa es el que cumpla con la siguiente condición:

a) El monto del Pago del Marchamo se tomará del crédito disponible de la Tarjeta.

## **VII. Forma de Participación**

La mecánica para aplicar el Programa, durante la vigencia de la misma, es la siguiente:

a) El Tarjetahabiente debe solicitar el Programa de financiamiento en cualquier sucursal de Banco LAFISE y completar los siguientes documentos denominados: (i) "Formato de Solicitud del Programa Línea 0-marchamo a 3, 6, 9, y 12 meses"; y (ii) "Autorización Cargo de Marchamo en Tarjeta de Crédito".

b) El Tarjetahabiente deberá solicitar que el pago del marchamo le sea aplicado por medio del presente Programa, antes de la fecha de corte de la Tarjeta según corresponda.

c) El Tarjetahabiente deberá entregar los documentos indicados anteriormente debidamente firmados en su condición de titular de la tarjeta de crédito.

d) Una vez recibida la Solicitud, el Banco verificará el cumplimiento de los requisitos antes indicados y verificado su fiel cumplimiento se aplicará el Programa al pago y así será comunicado al Tarjetahabiente. En caso que los requisitos no se cumplan, el Banco procederá a comunicar el rechazo de la Solicitud del Programa al Tarjetahabiente a más tardar el siguiente día hábil. Queda claro y entendido que el Banco no asume responsabilidad alguna ante el rechazo e incumplimiento de las condiciones aquí establecidas.

e) Aceptada la aplicación del Programa al pago, el pago de las Cuotas que correspondan deberán ser realizadas por el Tarjetahabiente en la fecha que se indique en el estado de cuenta de la Tarjeta.

## **VIII. Sobre el pago anticipado y el pago de Cuotas atrasadas.**

a) Del pago anticipado. El Tarjetahabiente tiene derecho a realizar el pago anticipado de una (1) o varias cuotas o la cancelación total, sin que por ello deba reconocer al Banco el pago de una comisión, penalidad o intereses. Para efectos de la aplicación del pago anticipado o bien de un pago extraordinario al principal, el Tarjetahabiente deberá realizarlo en cualquiera de las sucursales del Banco o bien mediante la Sucursal Electrónica de Banco LAFISE, denominada "Banc@Net" desde el sitio web <https://www.lafise.com/blcr>. En caso de realizar el pago a través de Banc@Net deberá llamar al CallCenter: 8000-LAFISE y reportar el pago anticipado para que sea aplicado al saldo de principal adeudado del Programa.

El pago anticipado generará el recálculo de las Cuotas restantes dentro del plazo restante.

b) Pago de Cuotas atrasadas. En caso que el Tarjetahabiente no realice el pago de una (1) o más Cuotas en la Fecha de pago, hará líquida y exigible la totalidad de la obligación, generándose intereses moratorios a una tasa de interés por concepto de mora igual a la tasa de mora aplicable a la Tarjeta de crédito y que se detalla expresamente en el estado de cuenta de la tarjeta. Los intereses moratorios serán reflejados en el estado de cuenta de la línea de este Programa.

#### **IX. Finalización del contrato de tarjeta de crédito.**

En caso de terminación del contrato de tarjeta de crédito conforme las condiciones indicadas en dicho contrato, el Tarjetahabiente deberá cancelar el total del saldo acumulado en su Tarjeta así como el monto total de las Cuotas pendientes de pago producto de este Programa.

#### **X. Modificaciones al Programa.**

El Banco se reserva el derecho de modificar este Programa en cualquier momento, ya sea tanto para agregar, modificar o eliminar condiciones, así como para la cancelación total del mismo.

El Banco comunicará los cambios que lleve a cabo mediante la publicación de una nueva versión de este Reglamento en la página <https://www.lafise.com/blcr>; o por el medio de comunicación que considere oportuno. Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación en dicha página.

Asimismo el Banco se reserva el derecho de desarrollar promociones especiales asociados a este Programa, los cuales serán reglamentados en forma separada.

#### **XI. Reclamos.**

Cualquier controversia o reclamo relacionado con el Programa, podrá ser presentado por el Tarjetahabiente al Banco dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de corte del estado de cuenta. Deberá presentar por escrito su reclamo en la oficina de Servicio al cliente ubicada en las oficinas centrales de Banco Lafise S.A., cita en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica o bien a través del correo electrónico [servicioalclientecr@lafise.com](mailto:servicioalclientecr@lafise.com), adjuntando en caso de proceder la documentación que corresponda.

Su reclamo será analizado por el Banco de conformidad con los términos de este Reglamento, las buenas prácticas comerciales, así como en apego de la normativa legal nacional vigente aplicable, y respetando los derechos y principios fundamentales del consumidor, debiendo comunicar su resolución al Tarjetahabiente dentro de los siguientes

cinco (5) días hábiles.

## **XII. Responsabilidad y Restricciones**

Este Programa no aplica para Programa de Cuotas ligadas a las Tarjetas.

Cualquier asunto o situación que se presente con la Promoción y que no se encuentre regulada por el presente Reglamento, será resuelto por el Banco en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

El Banco podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desenvolvimiento del Programa, se reservará el derecho de suspenderlo exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad que suceda.

## **XIII. Vigencia.**

Este Programa es por tiempo limitado, iniciando desde las doce horas un minuto (12:01) de la medianoche del día uno (1) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) y a las doce horas un minuto (12:01) de la medianoche del día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). El Banco podrá dar por terminado el presente Programa a su sola discreción, para lo cual deberá comunicarlo en su página web <https://www.lafise.com/blcr> con al menos un (1) mes de anticipación.

Para mayor información o consultas se puede llamar al número telefónico: (506) 2281-0035.

**Lafise de Costa Rica® 2021.** Todos los Derechos Reservados.